

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA HOJA DE RUTA, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA DE CALIDAD DEL AIRE A LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA: CONTRIBUCIÓN DE FUENTES”. (CONTR 2025/320039 LOTE 1)

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ PARRADO**, como titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 30/2024, de 29 de enero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, **D. JOSÉ RODRÍGUEZ QUINTERO**, con D.N.I. N.º ***0942**², Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, con N.I.F. Q7150008F, según nombramiento efectuado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de dicha Universidad según poder otorgado por los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados mediante Decreto 232/2011, de 12 de julio, y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 6 de junio de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:14:34	PÁGINA: 1 / 7
JOSE RODRIGUEZ QUINTERO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTQ5OTFkNWVvKOTI0ZWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 9 de mayo de 2025 (Informe nº AJ-CSMAEA 2025/60).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 20 de junio de 2025, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (739.500,73 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil deL Contratante de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de junio de 2025, y en el DOUE el 25 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 7 de diciembre de 2025, a la UNIVERSIDAD DE HUELVA

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 23 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Rodríguez Quintero, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE HUELVA (en adelante la entidad contratista) se compromete a la realización del contrato de servicios de referencia, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9_ del PCAP, que son:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

2

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:14:34	PÁGINA: 2 / 7
JOSE RODRIGUEZ QUINTERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTQ5OTfKNWVvKOTI0ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Condiciones de tipo medioambiental en cumplimiento al objetivo que establece el capítulo III Contratación pública ecológica de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía:
Los productos o servicios a adquirir deben garantizar un uso eficiente de la energía, disminuyendo el gasto energético y utilizando nuevas tecnologías, priorizando el uso de energía renovable y circular.
 - Condiciones de tipo medioambiental en cumplimiento al objetivo que establece el capítulo I Contratación pública de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía:
La reducción, reutilización y reciclaje de los productos utilizados en la realización del servicio, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los mismos.
La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva y una gestión adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital a fin de minimizar al máximo el consumo de papel. En el caso de que sea inevitable la presentación en papel de algunos de los productos generados, se presentarán en papel reciclado salvo cuando se trate de impresiones de planos, mapas o dibujos técnicos que requieran el uso de una impresora de gran formato (plotter).
- d) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto de acuerdo con las características ofertadas en el sobre 2, son las siguientes:
- Establecimiento de una red de 10 sensores de PM para el estudio en alta resolución temporal y geográfica en las estaciones con posibles superaciones de límite en 2030.
 - Realización de campañas de alta resolución temporal para la medida de metales en PM10 mediante técnica de Fluorescencia de Rayos NRT (XRF-NRT).
 - Análisis de partículas obtenidas en filtros de mangas y electrofiltros.
- e) A cumplir todo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (739,000,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (155.190,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (894.190,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



3

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:14:34	PÁGINA: 3 / 7
JOSE RODRIGUEZ QUINTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTQ5OTFkNWVvKOTI0ZWVSrECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2026	2000170000 G/44B/61909/00 A421GB80M6 2024000302	255.482,86 €
2027		255.482,86 €
2028		255.482,86 €
2029		127.741,42 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 42 meses, iniciándose a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, no se contemplan prórrogas.

CUARTA.- Programa de trabajo

La entidad contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la entidad contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, se constituye una garantía definitiva mediante retención en el precio por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (36.950,00 €), en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



4

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:14:34	PÁGINA: 4 / 7
JOSE RODRIGUEZ QUINTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTQ5OTFkNWVvKOTI0ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:14:34	PÁGINA: 5 / 7
JOSE RODRIGUEZ QUINTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTQ5OTFkNWVvKOTI0ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



6

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:14:34	PÁGINA: 6 / 7
JOSE RODRIGUEZ QUINTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTQ5OTfKwVvKOTI0ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Directora General de Sostenibilidad Ambiental y
Economía Circular

POR LA ENTIDAD CONTRATISTA

Fdo.: D^a. María del Carmen Jiménez Parrado

Fdo.: D. José Rodríguez Quintero



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

7

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:14:34	PÁGINA: 7 / 7
JOSE RODRIGUEZ QUINTERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTQ5OTfKNWVvOTI0ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	